La Serena

LA SERENA, 08 NOV 2024

DECRETO Nº 2873 /

VISTOS:
La presentación de fecha 18 de octubre de 2024, del Superintendente del Cuerpo de Bomberos de La Serena; el Decreto Alcaldicio Nº 4325, de fecha 17 de octubre de 2024, que nombró Alcalde (S) a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, desde el día 18 de octubre de 2024; el certificado de avalúo fiscal de fecha 1 de octubre de 2024, del Servicio de Impuestos Internos; el ordinario N° 064/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, del Cuerpo de Bomberos de La Serena, remitiendo copia de reducción a escritura pública de la sesión N° 18 del Directorio General del Cuerpo de Bomberos de La Serena, con carácter de extraordinaria, celebrada el 12 de diciembre de 2023, otorgada ante el Notario Público de La Serena, Titular de la Cuarta Notaría, don Rubén Reinoso Herrera, y los restantes antecedentes solicitados; el oficio ext. ord. N° 1962, de fecha 23 de agosto de 2024, del Alcalde de La Serena al Superintendente del Cuerpo de Bomberos de La Serena; el ordinario N° 05-03-0419/2024, de fecha 1 de julio de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica, adjuntando levantamiento topográfico del área verde solicitada; el oficio N° 05-300, de fecha 5 de junio de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Secretaría Comunal de Planificación; la presentación del Cuerpo de Bomberos de La Serena de fecha 28 de mayo de 2024, solicitando permiso precario para ocupar de área verde ubicada entre las calles Pedro Pablo Muñoz, Línea Férrea y Juan Bohón; el certificado N° 04-883, de factibilidad, de fecha 15 de mayo de 2024, de la Dirección de Obras, sobre el proyecto de construcción de cuartel para la Segunda Compañía de Bomberos de La Serena, ubicado en la Zona ZU-2-A del Plan Regulador Comunal; el decreto N° 685, de fecha 19 de octubre de 1982, del Ministerio de Bienes Nacionales, que afecta al uso público los terrenos fiscales correspondientes a la hoya del Río Elqui, ubicados entre la ciudad de La Serena y el sector denominado "Las Compañías", de la comuna de La Serena; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:
1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5°, letra c), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones la municipalidad tendrá, entre otras, la atribución esencial de administrar los bienes nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado. Que, luego, el artículo 36, inciso primero, prescribe que los bienes nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, añadiendo el inciso segundo que, los permisos serán esencialmente precarios y podrán sr modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Que, por último, el artículo 63 señala que el alcalde tendrá, en lo que interesa, las atribuciones de administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley, así como otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

2.- Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha precisado, en su dictamen N° 25.472, de 2012, entre otros, que los permisos municipales constituyen una decisión unilateral de la autoridad que actúa en un plano de preeminencia, rigiéndose por el derecho público y, por ende, están sujetos a la discrecionalidad del alcalde de la entidad edilicia de que se trate, quien puede establecer las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse y también revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad que se cumplan las exigencias establecidas.

3.- Que, con fecha 28 de mayo de 2024, el Superintendente del Cuerpo de Bomberos de La Serena, don Ángelo Pizarro Saavedra, solicitó a esta Municipalidad un permiso precario de ocupación sobre el bien nacional de uso público correspondiente al área ubicada entre las calles Pedro Pablo Muñoz, Linea Férrea y Juan Bohón, en la comuna de La Serena, donde existe un sitio eriazo. Que, ello es requerido con el objetivo de construir un cuartel para la Segunda Compañía de Bomberos de La Serena, destinada a fortalecer la protección de la población del centro de la ciudad, así como de los edificios públicos y patrimoniales, y garantizar una respuesta rápida y eficaz ante emergencias en la Ruta 5. Que, expresa, además, se trata de un lugar que permitiría descentralizar la operatividad de la institución desde el Cuartel General, ubicado en la intersección de Avenida Francisco de Aguirre con Avenida José Manuel Balmaceda, en La Serena, que por su estructura no permite el desarrollo adecuado de la Segunda Compañía. Que, por último, al ser la referida unidad la más antigua de la comuna, será la primera en responder en caso de producirse un incendio en la zona norte del Casco Histórico de la capital regional.

4.- Que, por medio de decreto N° 685, de fecha 19 de octubre de 1982, del Ministerio de Bienes Nacionales, se afectó al uso público los terrenos fiscales correspondientes a la hoya del Rio Elqui, ubicados entre la ciudad de La Serena y el sector denominado "Las Compañías", de una superficie de 120,80 hectáreas, individualizados en el Plano N° 04-1-587-C.R., espacio donde se emplaza el área solicitada en permiso precario por la organización interesada.

5.- Que, a través del certificado de factibilidad N° 04-883, de fecha 15 de mayo de 2024, la Dirección de Obras Municipales informa que el proyecto de emplazar el cuartel para la Segunda Compañía de Bomberos de La Serena, entre las calles Juan Bohón y Pedro Pablo Muñoz, sector correspondiente a la Zona ZU-2-A, en conformidad al Plan Regulador Comunal, aprobado con fecha 19 de diciembre de 2020, cumple con la normativa vigente, esto es, que el uso de suelo de equipamiento permite destinarlo a seguridad, como en este caso.

6.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4°, letra i), de la ley N° 18.695, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.

7.- Que, enseguida, Bomberos es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro que colabora en el cumplimiento de las funciones municipales, especialmente, la señalada en el considerando anterior.

D E C R E T O:

1. **OTORGASE UN PERMISO PRECARIO DE OCUPACION SOBRE UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO ADMINISTRADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, AL CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA** -en adelante también, el permisionario-, rol único tributario N° 82.403.100-2, inscrita su personalidad jurídica en el Servicio de Registro Civil e Identificación bajo el N° 111131, de fecha 13 de mayo de 1887, representado por el Superintendente del Cuerpo de Bomberos de La Serena, don **ANGELO PAUL PIZARRO SAAVEDRA**, rol único nacional ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre sin número, esquina Avenida José Manuel Balmaceda, La Serena, correspondiente a una parte de la zona denominada "Hoya del río Elqui, sector Las Compañías", específicamente el área ubicada entre las calles Pedro Pablo Muñoz, Línea Férrea y Juan Bohón, La Serena, donde se encuentra un sitio eriazo.

2. De acuerdo al levantamiento topográfico elaborado por profesionales de la Secretaría Comunal de Planificación, el bien nacional de uso público que se entrega en permiso precario tiene una superficie de 2.454,07 metros cuadrados, y presenta los siguientes deslindes especiales:

Al Norponiente: en 98,15 metros con calle Pedro Pablo Muñoz, línea férrea de por medio;
Al Nororiente: en tramos de 20,20 y 14.66 metros, ambos con paso bajo nivel de calle Pedro Pablo Muñoz;
Al Suroriente: en 30,67 metros con calle Pedro Pablo Muñoz;
Al Sur: en 3,86 metros con calle Pedro Pablo Muñoz y en 61.78 y 10.87 metros con área desafectada según decreto exento N° 624, de fecha 22 de diciembre de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales;
Al Surponiente: en 6,86 metros con vereda de calle Juan Bohón.

3. El presente permiso de ocupación se otorga con el objeto de construir el permisionario un cuartel para la Segunda Compañía de Bomberos, utilizándose luego en el cumplimiento de sus labores, según su uso y destino natural.

4. Serán prohibiciones del permisionario las siguientes, sin que la enumeración sea taxativa: a) dar al terreno entregado un uso distinto al objeto autorizado por el presente permiso de ocupación; b) la venta o consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado; y c) realizar actividades -o en horarios- que generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos.

5. El permisionario deberá mantener el área entregada en permiso precario en excelente estado de conservación, siendo responsable de su mantención, pudiendo la Municipalidad de La Serena realizar las inspecciones o fiscalizaciones que sean necesarias. Asimismo, se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al sector objeto del permiso o a terceros, sea que los cause personalmente o los dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar en el contexto del objeto autorizado.

6. Solamente el permisionario podrá hacer uso del permiso otorgado, el que no podrá venderse, cederse, arrendarse o realizar cualquier acto jurídico que importe la entrega en uso a un tercero distinto. Será solidariamente responsable ante la Municipalidad de todas las obligaciones que este permiso impone.

7. El presente permiso es precario, es decir, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, con el sólo requerimiento del municipio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose el permisionario obligado a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso. Sin perjuicio de ello, y con la finalidad de cumplirse el objeto autorizado, el permiso se mantendrá vigente mientras no se dicte un acto administrativo en contrario, debidamente fundado.

8. El titular del presente permiso deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, a las Ordenanzas locales y, especialmente, a las instrucciones que en su caso le otorgue el municipio y a aquella aplicable a la construcción que se pretende realizar.

9. El permisionario deberá mantener y limpiar el terreno, identificando en el mismo que se trata de un permiso otorgado por este municipio, señalando además la finalidad, adoptando todas aquellas medidas de resguardo y seguridad que fueren necesarias, debiendo restituir el bien nacional de uso público en buen estado de conservación y en forma inmediata, una vez que se ponga término al permiso. Todas las mejoras que se ejecuten sobre el bien nacional de uso público pasarán a ser de propiedad del municipio al término del presente permiso, sin derecho a indemnización alguna.

10. El permiso otorgado caducará, sin derecho a indemnización, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas en este decreto o en cualquier resolución alcaldicia que lo complemente.

11. La supervisión del presente permiso será efectuada por la Dirección de Obras a través de la Sección de Inspección de Obras a Terceros, según lo establecido en el numeral 12.2.1 del Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.

12. **NOTIFÍQUESE** al permisionario por carta certificada o personalmente, a través de la Dirección Asesoría Jurídica.

13. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen por la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

LUIS HENRIQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:
- Permisionario
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Obras
- Sección de Inspección de Obras a Terceros
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

LHG/HLMV/VRS/CAMT